

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales pertinentes, y atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase que la demandada se notificó de la actuación mediante correo electrónico enviado por la secretaría del Juzgado, y en tiempo solicitó designación de abogado en amparo de pobreza, en dichos términos y ajustándose a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 151 y s.s., del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1.2 **CONCEDER** amparó de pobreza a **SONIA ESPERANZA BAQUERO VANEGAS**.

Recuérdese que el amparado de pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación.

1.3 **DESIGNAR** como abogado en amparo de pobreza de la demandada **SONIA ESPERANZA BAQUERO VANEGAS**, a la abogada **MARITZA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ**, de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo al artículo 154 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante telegrama a la dirección casa 106 ubicada en la Calle 163 No. 54-35 de la ciudad de Bogotá y/o mediante el correo electrónico riveragonzalez89@gmail.com.

1.4 **SUSPÉNDASE** los términos para contestar la demanda, hasta tanto se notifique el abogado designado.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0195 de 030/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b9399f57d7aa56331e733e0e5aa12b45c86cf7450b1d12141f8996b7b466b7**

Documento generado en 29/11/2021 05:02:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>